

Auntam^o. de 16 de Agosto En la villa de Yecla, y sala Capitular del
ella à diez, y seis de Agosto de mil setecientos setenta, y tres,
allando se juntos los Sres concejo, Justicia, y Regim^o de ella, que
abajo firmaron con su L. d. sindico personero, habiendo sido
ciudados compapelera ante dios para lo q^e abajo se expresara
y se acordó, y trató lo siguiente

En este Auntam^o. se hizo saber una R. cedula título de
Alc. maior de esta villa, expedida a favor del s^r d^r Juan
Sebastian Neri Villarroel, firmada de la R^o mano, y refren-
dada por d^r Jph Ignacio de Goiceneche su s^r d^r sufría en
Madrid approximado de Julio pasado de este año, para que
exerciere su empleo, y oficio por si, y sus oficiales, oír, librar
y terminar los pleitos, y causas cibiles, y criminales, q^e en esta
villa estubiesen pendientes, y auxiliaren en el tiempo que tu-
biere tho empleo, y librar los salarios à el pertenecientes,
bajo la calidad, ó circunstancia deque hubiese de sufrir en
el consejo, como se acostumbra para exercer tho empleo
Tqualm^o. se hizo saber otra R. cedula firmada de la R^o
mano, y refrendada por el mismo s^r d^r de la comara sufría en
Madrid de ocho del dho mes, y año, por la q^e se le con-
cede la facultad adho s^r d^r Juan para que hiciese el Tuxam^o
en el acuerdo de la R^o chancilleria de Granada, y por ce-
tificación librada por d^r Jph Marⁱ de Naggar cor.^{no} de cal-
maza, y secretario del R^o acuerdo sufría en Granada
de veinte, y tres del mismo mes, consta haber hecho el Tuxam^o
correspond^e en el referido acuerdo, como mas difu-
sion^e contra de las dhas R^o cedulas, y certif. q^e copiade
todo ello mando la villa se coloque à continuacion //
y tenedada la villa de un acuerdo decretó segundado